



YASUNI TV

CANAL 27UHF (señal abierta)

COCAVISIÓN CANAL 80 OPERADORA DE TV CABLE

RESOLUCION RTV-533-18-CONATEL-2014

YASUNI FM

97.9 FM

EN TODA LA PROVINCIA DE ORELLANA

RESOLUCION RTV-534-17-CONATEL-2014

INDICE

1. PREÁMBULO

Capítulo I

Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1

Capitulo II

Principios Generales

Artículo 2

Misión y Visión de los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM.

Artículo 3

Cualidades éticas y valores morales de sus colaboradores

Artículo 4

De los derechos

Capitulo III

Normas y principios

Artículo 5

Normas deontológicas

1.- Referidas a la dignidad humana

2. Relacionadas con los grupos de atención prioritaria

3.- Concernientes al ejercicio profesional

4.- Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social

Artículo 6.

Principios

6.1.- Principio de participación

6.2.- Principio de interés superior

Capitulo IV

Sanciones

Artículo 7.

Sanciones

CODIGO DE ÉTICA

1. PREÁMBULO

La libertad de expresión y el derecho a recibir libremente información veraz son derechos fundamentales recogidos y amparados por la Constitución, y requisitos indispensables en una sociedad democrática y plural. Para garantizar el respeto a estos principios y los valores que los sustentan, los periodistas de YASUNI TELEVISIÓN Y YASUNI RADIO FM. Se comprometen a observar estrictamente las siguientes normas de conducta en el desarrollo y ejercicio de su actividad profesional. YASUNI TELEVISIÓN Y YASUNI RADIO , en cumplimiento con lo establecido a Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, publicada en el Registro Oficial segundo suplemento N° 383 del 28 de agosto de 2023, los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios implementaran y aplicaran un código de ética.

Este códigos de ética considera las normas establecidas en el artículo 10 de la ley, mismo cuerpo legal prescribe las normas que personas naturales o jurídicas deben considerar el proceso comunicacional.

Por lo expuesto, los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM en aplicación a la normativa en materia comunicacional, expide el siguiente CÓDIGO DE ÉTICA

Capítulo 1

Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente código de ética consta de principios y reglas que fomenta mejorar la conducta profesional del personal que labora en los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM.

Capitulo II

Principios Generales

Artículo 2.- Misión y Visión de los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM.

- **Misión** Yasuni medios somos dos medios de comunicación públicos comprometida con el desarrollo y progreso del país difundiendo con ética, calidad y responsabilidad contenidos periodísticos, programación de entretenimiento y publicidad.

Nuestro objetivo es brindar a la ciudadanía del cantón Francisco de Orellana contenidos en radio y televisión encaminada a fortalecer los valores familiares, sociales, culturales y de los espacios de participación comprometidos con los órdenes democráticos y legales establecidos en la constitución, acogiendo a todos los sectores sociales

- **Visión**

Nos proyectamos ser un medio de comunicación líder en la generación de contenidos y entretenimiento familiar de calidad y calidez en la amazonia ecuatoriana.

Artículo 3.- Cualidades éticas y valores morales de sus colaboradores:

Los colaboradores de los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM. Son personas en las cuales priman las siguientes cualidades éticas y morales.

- **Disciplina:** Apego a las normas y disposiciones establecidas;
- **Integridad:** Rectitud y honestidad en pensar, decir y actuar;
- **Lealtad:** Identificación y compromiso pleno con la visión, misión y valores;
- **Perseverancia:** Persistencia y tenacidad en el logro de metas, objetivos y resultados establecidos;
- **Prudencia:** Ser moderado en el decir y actuar
- **Respeto:** Aceptar y ser consecuentes con las diferencias y los derechos de los demás;
- **Responsabilidad:** Cumplir con las obligaciones, funciones y compromisos delegados y acordados.
- **Servicio:** Hacer nuestro trabajo en beneficio de los demás
- **Superación:** Disposición al mejoramiento continuo a nivel personal, profesional e institucional.

Artículo 4.- De los derechos: Los comunicadores gozan de los derechos consagrados en la constitución de la república, la Ley Orgánica de Comunicación y su reglamento General, especialmente a la libertad de expresión y opinión: cláusula de conciencia: a la reserva de la fuente; a mantener el secreto profesional; la libertad de información; y el libre ejercicio de la comunicación, así como todos y cada uno de los derechos laborales.

Capítulo III

Normas y principios de ética

Artículo 5.- Normas de ética: Los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM; acatan las siguientes normas éticas determinadas en la Ley Orgánica de comunicación:

1.- Referidas a la dignidad humana:

- a. Respetar la honra y reputación de las personas.
- b. Abstenerse de injuriar, calumniar, difamar, mediante acusaciones infundadas;

- c. Abstenerse de difundir opiniones que mediante el descrédito, menosprecio o humillación a los miembros de un colectivo racial, étnico, sexual, religioso, clase social, posición política, o similares que contribuyan a un clima social de hostilidad contra aquellas personas que formen parte del colectivo afectado.
- d. Respetar la intimidad personal y familiar.
- e. Abstenerse de difundir hechos que se vinculen con la intimidad de una persona, sin su consentimiento.

2. Relacionadas con los grupos de atención prioritaria; Los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM

- a) Evitar que la información tenga contenidos de incitación en los niños, niña y adolescente a que imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud, así como el consumo de cualquier tipo de droga y te los la parrilla de la programación tenga mayor énfasis en el horario establecido como familiar determinado en el artículo 65 párrafo segundo de la ley Orgánica de Comunicación.
- b) Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas de menores con graves patologías o discapacidades con objeto propagandístico, o en contra de su dignidad.
- c) Evitar la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- d) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de menores como autores, testigos víctimas de actos ilícitos.
- e) Evitar entrevistar a menores identificados en situaciones de crisis.

3.- Concernientes al ejercicio profesional:

- a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos, y difundirla.
- d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- e. Reconocer a las personas naturales y jurídicas del sector privado su derecho a no proporcionar información ni responder preguntas, si así lo deciden.
- f. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;

- g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- i. Inhibirse de aceptar dádivas o cualquier otro privilegio que tenga el objeto de incidir sobre los contenidos comunicativos a su cargo.
- j. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales ilegítimos.
- k. No utilizar en provecho propio información privilegiada obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- l. Abstenerse de difundir información cuando expresamente se ha invocado cualquiera de las siguientes condiciones: que su nombre no sea citado, que la información no sea utilizada públicamente, o que sólo lo sea a partir de una fecha determinada.
- m. Respetar los derechos de autor y las normas de citas;

4.- Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- b. Brindar el fiel cumplimiento al derecho a la réplica y rectificación de la información
- c. Corregir los errores que se constaten en la información difundida.
- d. Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- e. Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo.
- f). Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- g. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- h. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- i. Evitar difundir, de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- j. Abstenerse de alterar la información audiovisual grabada originariamente, con fines ilegítimos.
- k. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

Artículo 6. Principios

6.1.- Principio de participación.- Los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM facilita la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en los procesos de comunicación.

6.2.- Principio de interés superior.- Los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM promueven de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de los niños , las niñas y los adolescentes , atendiendo el principio de interés superior establecido en la constitución y en la ley,

Capítulo IV De las sanciones

Artículo 7.- Sanciones

1. El incumplimiento de los principios establecidos en este Código Deontológico podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, el cual, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador. Los medios de comunicación públicos Yasuni TV y FM reafirma a través este Código de ética, su compromiso de apegarse a principios básicos que garanticen su desempeño frente a la sociedad

DISPOSICION FINAL

De conformidad al artículo 9 (código de ética y difusión) de la ley Orgánica de Comunicación se dispone la publicación de este instrumento en el portal web: <https://ttcep.ec/codigo-de-etica-yasuni/>